



Gobierno Local

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 01 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 333-2015-MDE-OAJ/AARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 913-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Pimentel Cabañas, Informe N° 032-2015-JETA/EII-UL-GAF-MDE/LC del Especialista II - Unidad de Logística Bach. José Timana Anastacio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 012-2015-CEP-MDE/LC se ha convocado para la adquisición de barras de construcción, para la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Municipal de Asesoría Jurídica y Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 032-2015-JETA/EII-UL-GAF-MDE/LC el Especialista II Bach. José Timana Anastacio, precisa que en el desarrollo del proceso de selección AMC N° 012-2015-CEP-MDE/LC, adquisición de barras de construcción, para la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Municipal de Asesoría Jurídica y Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", y conforme al Informe del Residente de Obra, se solicita la cancelación del proceso de selección en referencia por motivos de que la obra no cuenta cobertura presupuestal para cubrir otras necesidades de la meta funcional correspondiente, y con el Informe N° 913-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Logística Abog. Vilma Pimentel Cabañas, solicita declarar la cancelación del proceso de selección en referencia, en atención a los fundamentos antes precisados;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF respecto de la cancelación de procesos de selección establece que la Entidad que lo convoca puede hacerlo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, por razones de: i) fuerza mayor o caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar, o iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo refiere que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, el proceso de selección materia de análisis, ha sido convocado en atención a una necesidad real, sin embargo conforme a los antecedentes antes expuestos, se tiene que por motivos de recorte presupuestal de canon y sobre canon que viene atravesando la Municipalidad, se procede a la cancelación del proceso de selección, enmarcados en la causal de fuerza mayor y, estando al contenido de la Opinión Legal N° 333-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina que deviene en procedente declarar la cancelación del proceso de selección AMC N° 012-2015-CEP-MDE/LC, por la causal de fuerza mayor, debiendo quedar sin efecto todos los actos materia del proceso de selección;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350-2015-A-MDE/LC.**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR**, la **CANCELACIÓN** del proceso de selección **AMC N° 012-2015-CEP-MDE/LC** convocado para la adquisición de barras de construcción, para la Obra: **“Mejoramiento de la Prestación del Servicio Municipal de Asesoría Jurídica y Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco”**; por la causal de fuerza mayor, en atención a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Estatal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
GAF  
Unidad de Logística  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE

  


